



ACUERDO 4288/SO/02-08/2023

EXCUSA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO SOBRE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INFOCDMX/RR.IP.3867/2023.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "*Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*" (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional

en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

4. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.



7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enriquez Rodríguez.

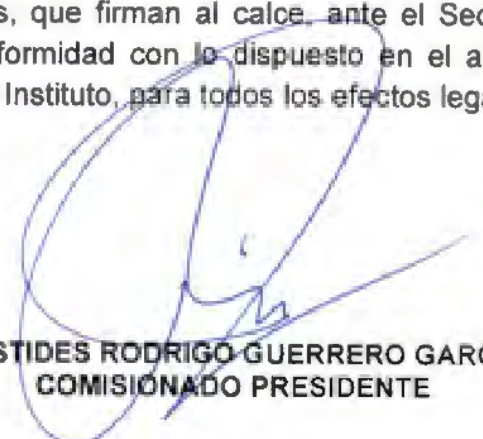
8. Que, el 1° de junio de 2023, se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión en contra de la respuesta dada por este Instituto, a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 090165923000638, radicado con el expediente con clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.3867/2023.

9. Que, el 1° de junio del veintitrés, se remitió a la ponencia del Comisionado Presidente Aristides Rodrigo Guerrero García, a razón de turno, por parte de la Secretaría Técnica de este Instituto, el recurso de revisión con clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.3867/2023.

10. Que, con fundamento en los artículos 65, fracción VI, 75, fracción II, 77 y 78 de la Ley de Transparencia, así como el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso hizo del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Instituto mediante el oficio MX09.INFODF.6CCE/12.1/010/2023, de fecha 31 de julio de dos mil veintitrés, su intención de excusarse de conocer, discutir y votar respecto del expediente con clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.3867/2023, ya que la solicitud de información y el recurso de revisión fueron presentados por quien se ostentó como una persona con quien tiene una relación colaborativa relacionada con un proyecto conjunto como se indica en el escrito en mención, por lo que considera se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 75 de la Ley de Transparencia.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y con la aprobación **unánime** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con excepción de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, se tiene por aceptada la excusa presentada en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada dos de agosto de dos mil veintitrés, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



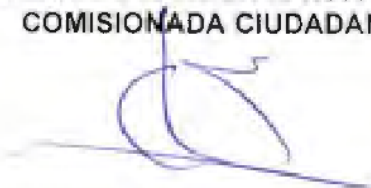
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO